

NOTA INFORMATIVA
CORRECCION DE ERRORES

Por medio de la presente se informa que se ha detectado errores materiales en el Pliego de Cláusulas Administrativas (P.C.A.P.) del procedimiento abierto simplificado, sin lotes y tramitación ordinaria de la obra: "AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA EN LA FASE III Y P3-NORTE", Expediente de contratación 02/2018.

Dichos errores materiales nos los encontramos en la cláusula 20 en su apartado 2 y cláusula 26 en su apartado 1.

Respecto al error en la cláusula 20.2, la misma DICE:

CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

"2. Criterios de desempate. Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen a continuación, conforme al artículo 145.1 de la LCSP:

En caso de empate entre dos o más proposiciones, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, según el orden que se indica, las empresas que se hallen en algunas de las circunstancias que se relacionan seguidamente, requiriendo el Órgano de contratación a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES:**

(...)

Cuando DEBE decir:

"2. Criterios de desempate. Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios

vinculados al objeto del contrato, que se señalen a continuación, conforme al artículo 145.1 de la LCSP:

En caso de empate entre dos o más proposiciones, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, según el orden que se indica, las empresas que se hallen en algunas de las circunstancias que se relacionan seguidamente, requiriendo el Órgano de contratación a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**:

Respecto al error en la cláusula 26.1, no encontramos que la misma DICE:

CLÁUSULA 26.1 - APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. (...) **Criterios de desempate.** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de desempate previsto en la **cláusula 120** y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Cuando DEBE decir:

1. (...) **Criterios de desempate.** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de desempate previsto en la **cláusula 20** y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Dicha aclaración se hace en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP y, en coherencia con lo recogido en la cláusula 20 del referido Pliego, quedando subsanado con ello, el mismo en dicha cláusula.

En Agüimes, a 3 de septiembre de 2018



Juan Acosta González
Presidente – ECOAGA